



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Siete de junio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0155
RADICADO N° 2022-00142-00

En la acción de tutela promovida por MANUEL ARTURO SALOM RUEDA contra el INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD RECLUSIÓN ESPECIAL JUSTICIA Y PAZ ITAGÜÍ – EPAMSCAS - DIRECCIÓN DE SANIDAD, EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD, el Despacho procede a pronunciarse respecto a su admisión, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Manifiesta el accionante que tiene 73 años, sufre de enfermedades de hipertensión, diabetes, gastritis, próstata, reflujo, cálculos a la vesícula, por lo que necesita de manera urgente atención médica. En el mes de marzo del año que avanza, el coordinador de Sanidad EPC La Paz de Itagüí y al Director de Sanidad del Ejército Nacional Militar autorizaron unos exámenes de la próstata, pero hasta la fecha no han sido realizados porque no hay entidad para la prestación del servicio y se debe esperar la nueva contratación, igualmente, indicó que en varias ocasiones Sanidad del Ejército Nacional Militar, no le ha entregado medicamentos, por lo que considera vulnerados su derechos a la salud, vida, dignidad y debido proceso, solicitando se ordene el cumplimiento de las citas médicas de laboratorio, los exámenes médicos de la próstata, la cirugía de cálculos a la vesícula, hospitalización por enfermedad grave y la entrega puntual de medicamentos.

Pues bien, el artículo 86 de la Constitución Política y el artículo 1° del Decreto 2591 de 1991, señalan que procede la acción de tutela para reclamar la protección inmediata a derechos fundamentales ante la vulneración o amenaza de la acción u omisión de cualquier autoridad pública, por lo que al resultar competente esta dependencia judicial para conocer de la acción de tutela que se impetra y por encontrarse reunidas las disposiciones legales para su admisión, se procederá a su trámite.

Asimismo, con el fin de permitir el derecho de defensa y contradicción, y ante una eventual responsabilidad de asumir las consecuencias de la orden constitucional se ordenará la vinculación a la acción la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC y la FIDUCIARIA CENTRAL S.A., esta última como encargada de administrar los recursos del CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019.

Con fundamento en lo anterior se ordenará la notificación a las partes de la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

Por lo tanto, se dispondrá conceder a la accionada un término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por MANUEL ARTURO SALOM RUEDA contra el INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD RECLUSIÓN ESPECIAL JUSTICIA Y PAZ ITAGÜÍ – EPAMSCAS - DIRECCIÓN DE SANIDAD, EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

SEGUNDO: VINCULAR la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC y la FIDUCIARIA CENTRAL S.A., esta última como encargada de administrar los recursos del CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019, a la acción constitucional como se dijo en la parte motiva.

TERCERO: CONCEDER a las accionadas el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991)

CUARTO: NOTIFICAR a las partes la admisión de la acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE,



DIANA CAROLINA TORRES TRUJILLO

Jueza(E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS No 091 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 08 de junio de
2022 a las 8 a.m.

La Secretaria 